

Constancia secretarial. Manizales, 12 de abril de 2024, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, a efectos de incorporar las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora, autorizar direcciones y oficiar.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 001 2023 0090100
ASUNTO	AUTORIZA DIRECCIÓN OFICIA CIFIN

Dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por la **COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL "COOPSOCIAL"** frente a **MARIA ALEJANDRA LOAIZA MURRILLO**, se procede a incorporar las diligencias de notificación efectuadas por el vocero judicial de la parte actora tanto a la dirección electrónico como física informada en el escrito de demanda y las cuales resultaron infructuosas (*Visibles en anexo 06 y 07 expediente digital.*)

Seguidamente se pone en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes los datos de ubicación de la ejecutada y que se encuentran registrados en la base de datos de la **EPS Sura** a saber:

USUARIO RETIRADO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1060653150	MARIA ALEJANDRA LOAIZA MURILLO	CL 5 B # 18 38 MANIZALES
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
8908382	TITULAR	
Celular	Correo electrónico	
3192037910	MLOAIZAMURILLO@GMAIL.COM	mloizamurillo@gmail.com

(Anexo 09 Cd Medidas).

De otro lado, advirtiendo que la parte actora ya dio inicio a las diligencias de notificación **SE AUTORIZA** la notificación de la parte ejecutada a la dirección física que ahora se reporta, y accediendo a la solicitud presentada desde la

demanda, se **ORDENA** la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada a la dirección física informada por a EPS Sura, ello de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) **con la debida colaboración de la parte actora,** y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de **30 días** contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que legalmente corresponda.

Finalmente, en aras de obtener otros datos de ubicación de la parte pasiva y accediendo a la solicitud elevada por el vocero judicial demandante se **ORDENA OFICIAR** a **CIFIN- TRANSUNION.**, para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del oficio que se libra, suministre los datos de ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) que reposan en la base de datos de dicha entidad y a nombre de la demandada **MARIA ALEJANDRA LOAIZA MURILLO (C.C.1.060.653.150)**. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 064 fijado el 16 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2b6afeda7dd491098a4b86175bfc9d616db3a3a752ea29f021973149e1efe0**

Documento generado en 15/04/2024 05:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>